



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Municipalidad de Ushuaia.

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
 "1904 - 2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
 "2014. Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Nota N°: **313** /2014
 Letra: MUN.U.

Exp. OP-8157/2014
 "Contribución por Mejoras, Obra Red de Gas – Barrio Kareken"

Ushuaia, 19 NOV 2014

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Usted y a los demás Ediles integrantes de ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto el original del Expediente OP-8157-2014, del registro de esta Municipalidad, caratulado: "CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS, OBRA RED DE GAS – BARRIO KAREKEN", como así también, Proyecto de Ordenanza para declarar Obra de Utilidad Pública y Sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras, la obra "Red de Gas – Barrio Kareken", referida a la ejecución del tendido de cañerías para el suministro de gas natural a once vecinos del mencionado Barrio.

Sin otro particular, saludo a Usted y a los demás integrantes de ese Cuerpo con mi mayor consideración.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	19/11/14 Hs. 14:34
Número:	1425 Fojas:
Expte. N°	
Girado:	<i>[Signature]</i>
Recibido:	<i>[Signature]</i>

[Signature]
 Federico SCIURANO
 INTENDENTE

AL SEÑOR
 PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE USHUAIA
 Dn. Damián DE MARCO
 S. _____ / _____ D.

[Handwritten mark]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia.

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904 - 2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014. Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- DECLARAR como Obra de Utilidad Pública y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras, la obra denominada "Red de gas – Barrio Kareken".

ARTICULO 2º.- APROBAR la memoria descriptiva y el estudio de factibilidad de realización de la obra agregado como ANEXO I; el presupuesto de la obra, el análisis técnico financiero, la forma de contratación y el cronograma de ejecución de la obra y desarrollo financiero incorporados como ANEXO II y; el monto a prorratar, la forma de prorratar, los montos de las Contribuciones por Mejoras correspondientes a cada unidad contributiva beneficiada y las alternativas de pago establecidos en el ANEXO III.

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR en el Régimen de Contribución por Mejoras de la obra enunciada en el Artículo 1º, a las unidades contributivas que den a la obra mencionada, conforme al punto 15), PARTE III del ANEXO I de la Ordenanza N° 1521, "prorrateso por unidad contributiva".

ARTÍCULO 4º.- PROCEDER a la apertura del Registro de Oposición a la realización de la obra mencionada en el Artículo 1º y notificar fehacientemente a los frentistas que sean beneficiados por la realización de las obras.

ARTÍCULO 5º.- INCORPORAR lo que se recaude por el concepto de Contribución por mejoras de la presente obra, al Fondo de Afectación Específica creado en el artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 2243 – Programa de Embellecimiento y Consolidación Urbana.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°
SANCIONADA EN SESIÓN

DE FECHA _____ .-

Federico SCURANO
INTENDENTE



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia.

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904 - 2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014. Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ANEXO I A LA ORDENANZA N°

I.a – MEMORIA DESCRIPTIVA:

La obra consiste en la realización de:

- Movimiento de suelos en excavación
- Ejecución de la red de gas conforme a la normativa de la empresa Camuzzi Gas del Sur
- Rotura y reparación de veredas y pavimentos

Esta obra se realizará en las calles que a continuación se detallan:

Hielos Continentales entre Kupanaka y 1° de Mayo – Vereda norte
1° de Mayo en su totalidad – Vereda este

I.b – ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE REALIZACIÓN DE LA OBRA:

La zona donde se realizará la obra se encuentra catastralmente consolidada, no presentando inconvenientes de dominio que impidan la realización de la misma.

La realización de esta red de gas permitirá a los vecinos acceder a la red de gas natural, con la consiguiente disminución de costos por este servicio.

El anteproyecto de la obra cuenta con el visado de la empresa Camuzzi Gas del Sur.

El impacto ambiental por la realización de la obra, de producirse será leve, temporario, localizado y reversible una vez finalizada la misma.

La realización de esta obra no deteriorará los sistemas ecológicos existentes, manteniendo las actuales condiciones de biodiversidad y el paisaje de los ecosistemas ubicados en las áreas de influencia del proyecto.


Partido SOBRANO
DEPENDIENTE
2014



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia.

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904 - 2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014. Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ANEXO II A LA ORDENANZA N°

II.a – PRESUPUESTO DE LA OBRA:

El presupuesto oficial de la obra es de pesos ciento sesenta mil, novecientos ochenta y cuatro con ochenta centavos (\$ 160.984,80), según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Un.	Cantidad	Costo	
				Unitario	Total
1	EXCAVACIÓN EN SUELO COMÚN	m³	120,00	\$ 149,00	\$ 17.880,00
2	RED DE GAS				
2.1	Cañerías Ø 50 mm PE SDR II - Incluye 2 cuplas de reducción Ø 63 mm a Ø 50 mm; 1 tapa de Ø 50 mm; 1 transición de Ø 1½" a 50 mm; 1 Tee Williamson Ø 1½"	ml	160,00	\$ 254,00	\$ 40.640,00
2.2	ACOMETIDAS DOMICILIARIAS	Unid.	11,00	\$ 2.500,00	\$ 27.500,00
3	ROTURA Y REPARACIÓN DE VEREDAS	m²	60,00	\$ 814,00	\$ 48.840,00
4	ROTURA Y REPARACIÓN DE PAVIMENTO	m²	22,40	\$ 1.077,00	\$ 24.124,80
5	PLANOS CONFORME A OBRA	Gl.	1,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
TOTAL					\$ 160.984,80

II.b – ANÁLISIS TÉCNICO FINANCIERO:

El Valor Actual Neto (V.A.N.), obtenido en la evaluación económica realizada mediante un Flujo de Caja arroja un resultado positivo de pesos ciento setenta y un mil, doscientos veinticinco con dos centavos (\$ 171.225,02), considerando una tasa de descuento del diez por ciento anual (10 %) y un período de diez (10) años.

En el mismo análisis se obtuvo una tasa interna de retorno (T.I.R.) del diecinueve coma ochenta y seis por ciento (19,86 %).

Dentro de las fuente de ingresos se dispone: el aporte desde partidas municipales; la recuperación del ciento por ciento (100 %) del presupuesto oficial por el cobro del tributo denominado Contribución por mejoras a los vecinos beneficiarios.

Entre los usos o egresos se encuentran: la inversión propiamente dicha.

Carlos S. BUSTAMANTE
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia.

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904 - 2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014. Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Cálculo del valor actual neto (V.A.N.) y la tasa interna de retorno (T.I.R.)										
CONCEPTOS	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Fuente	160.984,80	105.865,80	57.323,34	31.534,71	18.788,42	13.215,83	0,00	0,00	0,00	0,00
Presupuesto Municipal	160.984,80									
Recuperación de costos										
Contribución por mejoras		105.865,80	57.323,34	31.534,71	18.788,42	13.215,83	0,00	0,00	0,00	0,00
Usos	160.984,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Inversiones – Presupuesto Oficial	160.984,80									
Flujo Neto	0,00	105.865,80	57.323,34	31.534,71	18.788,42	13.215,83	0,00	0,00	0,00	0,00
Valor actual neto (V.A.N.)	171.225,02									
Tasa de interna de retorno (T.I.R.)	19,86 %									
Tasa de descuento	10 %									

II.c – FORMA DE CONTRATACIÓN:

Se realizará la correspondiente licitación pública en el marco de la Ley Nacional N° 13.064 y será contratada sobre la base del sistema denominado "Por unidad de Medida"; Punto a), Artículo 5º, de la mencionada ley.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia.

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904 - 2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014. Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

II.d – CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DESARROLLO FINANCIERO:

Nº	Ítem Designación	Monto		Semana 1		Semana 2		Semana 3		Semana 4	
		\$	%	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
1	EXCAVACIÓN EN SUELO COMÚN	\$ 17.880,00	11,11%	10%	\$ 1.788,00	30%	\$ 5.364,00	40%	\$ 7.152,00	20%	\$ 3.576,00
2	RED DE GAS										
2.1	Cañerías Ø 50 mm PE SDR II - Incluye 2 cuplas de reducción Ø 63 mm a Ø 50 mm; 1 tapa de Ø 50 mm; 1 transición de Ø 1½" a 50 mm; 1 Tee Williamson Ø 1½"	\$ 40.640,00	25,24%			40%	\$ 16.256,00	40%	\$ 16.256,00	20%	\$ 8.128,00
2.2	ACOMETIDAS DOMICILIARIAS	\$ 27.500,00	17,08%			40%	\$ 11.000,00	40%	\$ 11.000,00	20%	\$ 5.500,00
3	ROTURA Y REPARACIÓN DE VEREDAS	\$ 48.840,00	30,34%	10%	\$ 4.884,00	30%	\$ 14.652,00	40%	\$ 19.536,00	20%	\$ 9.768,00
4	ROTURA Y REPARACIÓN DE PAVIMENTO	\$ 24.124,80	14,99%			50%	\$ 12.062,40	50%	\$ 12.062,40		
5	PLANOS CONFORME A OBRA	\$ 2.000,00	1,24%							100%	\$ 2.000,00
		\$ 160.984,80	100,00%								

	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4
Avance mensual en pesos	\$ 6.672,00	\$ 59.334,40	\$ 66.006,40	\$ 28.972,00
Avance acumulado en pesos	\$ 6.672,00	\$ 66.006,40	\$ 132.012,80	\$ 160.984,80
Avance mensual en porcentaje	4,14%	36,86%	41,00%	18,00%
Avance acumulado en porcentaje	4,14%	41,00%	82,00%	100,00%



ANEXO III A LA ORDENANZA N°

III.a – MONTO A PRORRATEAR:

El presupuesto oficial de la obra es de pesos cientos sesenta mil, novecientos ochenta y cuatro con ochenta centavos (\$ 160.984,80) que se prorrateara entre las once unidades contributivas directamente beneficiadas por la realización de la obra.

III.b – FORMA DE PRORRATEAR:

Se establece como Sistema de Prorrateo para la determinación del monto de la Contribución por Mejoras para cada frentista beneficiario de la obra, el establecido en el punto 15), PARTE III del ANEXO I de la Ordenanza N° 1521: "prorrateo por unidad contributiva".

III.c – MONTOS DE LAS CONTRIBUCIONES POR MEJORAS, CORRESPONDIENTE A CADA UNIDAD CONTRIBUTIVA BENEFICIADA:

Se establecen los siguientes montos de las contribuciones por mejoras:

N°	NOMENCLATURA CATASTRAL				MONTO DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS
	S	M	P	UF	
1	B	62B	18		\$ 14.634,98
2	B	62B	19		\$ 14.634,98
3	B	62B	20		\$ 14.634,98
4	B	62B	21		\$ 14.634,98
5	B	62B	22		\$ 14.634,98
6	B	62B	23		\$ 14.634,98
7	B	62B	24		\$ 14.634,98
8	B	62B	25		\$ 14.634,98
9	B	62B	26		\$ 14.634,98
10	B	62B	27		\$ 14.634,98
11	B	62B	28		\$ 14.634,98

III.d – ALTERNATIVAS DE PAGO:

Se establecen las siguientes formas de pago:

- Financiado en cuotas para aquellos contribuyentes que adhieran a un sistema de débito automático a través de cuentas bancarias, tarjetas de créditos, descuento de haberes u otros medios que se consideren válidos para el pago de Tributos Municipales:
 - De dos (2) a seis (6) cuotas: sin interés.
 - De seis (6) a nueve (9) cuotas: con un doce por ciento (12 %) anual, sistema francés.
 - De diez (10) a doce (12) cuotas: con un interés del quince por ciento (15 %) anual, sistema francés.
 - De trece (13) a veinticuatro (24) cuotas: con un interés del diecisiete por ciento (17 %) anual, sistema francés.
 - De veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas: con un interés del diecinueve por ciento (19 %) anual, sistema francés.
 - De treinta y siete (37) a cuarenta y ocho (48) cuotas: con un interés del veintitrés por ciento (23 %) anual, sistema francés.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia.

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904 - 2014, 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014. Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

- o Para casos especiales con mayor cantidad de cuotas: con un interés del veinticinco por ciento (25 %) anual, sistema francés.
- Financiado en cuotas para aquellos contribuyentes que no adhieran al sistema anterior:
 - o En cuarenta y ocho (48) cuotas: con un interés del treinta por ciento (30 %) anual, sistema francés.
 - o Contribuyentes cumplidores (Ordenanza Municipal N° 3501): con un interés del veinticinco por ciento (25 %) anual, sistema francés.

Dentro de las pautas anteriores, se faculta al Departamento Ejecutivo a:

- Durante la concreción de la forma de pago: a aumentar los plazos para el pago de las Contribuciones por Mejoras, conforme a las posibilidades reales que tenga el contribuyente en situación fiscal regular y con la limitante de que el monto de la cuota no sea inferior al valor del siete por ciento (7 %) del monto calculado para el Hogar 3 de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) de la ciudad de Ushuaia, informado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, correspondiente al mes de diciembre del año anterior al de la liquidación que se realice.
- Durante el período de recupero: a modificar los planes de pago en vigencia, recalculando el monto de las cuotas conforme a los requisitos establecidos en el párrafo anterior, disminuyendo la cantidad de cuotas.
- La modalidad respecto de la remisión de las facturas de las cuotas del Plan de Pagos, serán establecidas por la Dirección General de Rentas.

Firma manuscrita y sello de la Municipalidad de Ushuaia.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia.



"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"

"1904 - 2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

"2014. Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Municipalidad de Ushuaia Mesa de Entradas S.D. y G.U.	
Recibido por: <u>Tukan</u>	
Aclaración: <u>matada</u>	
Hora: <u>12:55</u> Expte. <u>8157</u>	
Ushuaia: <u>02</u> SEP 2014	

Nota Nº 637 /14
Letra: D.P.C. y P.E.

USHUAIA, - 2 SET. 2014

Sra Jefa Dpto. Adm.

Se solicita la apertura de expediente según el siguiente detalle:

Tema:

(691)

Programa de Embellecimiento y Consolidación Urbana

Asunto:

Contribución por mejoras.
Obra: "Red de Gas – Bº KAREKEN"

y su posterior remisión a este Dirección.

Ing. Rubén FERRERAS
Dir. de Programa Conv. y Proy. Esp.
Coord. de Obras y Serv. Públicos
Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1521/95 (TEXTO ORDENADO)



ARTICULO 1º.- Aprobar el Régimen de Contribución por Mejoras que se detalla en el Anexo I de la presente. El mismo es complementario de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 2º.- Aprobar las normas especiales sobre pavimentación que se encuentran regladas en el Anexo II de la presente.

DISPOSICION TRANSITORIA

ARTICULO 3º.- La presente Ordenanza se aplicará a la obra de Pavimentación y Repavimentación de Ushuaia, que fuera declarada de utilidad pública y que se encuentra en ejecución; a la que no le será de aplicación las disposiciones referentes al Registro de Oposición, para lo ya ejecutado.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1521 .-
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 03/05/1995.-
PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 665 / 95.-

ANEXO I

PARTE I)

Definiciones:

- 1) Denomínase Contribución por Mejoras al tributo impuesto por la Municipalidad en retribución de la plusvalía o aumento del valor, que a través de la construcción de una obra pública, experimentan las propiedades privadas aledañas, fronteras o inmediatas, a dicha obra ejecutada directa o indirectamente por la Municipalidad.
- 2) Considerase sujeta a Contribución por Mejoras a todas aquellas obras públicas o sectores de las mismas, cuya construcción produce un mayor valor de los bienes beneficiados directamente o ubicados en su zona de influencia. Alcanza a los propietarios, adjudicatarios o poseedores a título de dueño que pudiendo no ser usuarios y ubicados en la zona del beneficio, perciban un aumento del valor de sus bienes por efecto de las obras debiendo contribuir a su financiamiento, que de esta manera resulta más equitativo.
- 3) Las obras públicas municipales de infraestructura urbana en especial las de pavimentación, repavimentación, cercos, veredas, desagües cloacales y pluviales, de aguas corrientes, gas, iluminación y servicios públicos en general podrán ser objeto de contribución por mejoras, cuando por ordenanza se indique su Utilidad Pública y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal y los que por la presente se detallan:
 - a) Se establezca la Memoria descriptiva y el estudio de factibilidad de la obra;
 - b) se designe un representante titular y un suplente de los propietarios de los inmuebles incluidos en la zona de influencia o beneficio;
 - c) se establezca el presupuesto de la obra, el análisis técnico financiero, la forma de contratación y los cronogramas de obra y financiero;
 - d) *el Concejo Deliberante mediante Ordenanza específica autorice la ejecución de la obra, defina el costo total de la misma sujeto a la contribución, la forma de prorrateo entre los beneficiarios y la apertura del registro de oposición, el que se mantendrá habilitado por el término de veinte (20) días corridos, debiendo la oposición a la obra superar el cuarenta por ciento (40%) del total de los beneficiarios para que la obra proyectada o solicitada no sea ejecutada.*

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUYASE el Inciso d) del Punto 3), Parte I - DEFINICIONES - del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1521, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Inciso d) El Concejo Deliberante mediante Ordenanza específica autorice la ejecución de la obra, defina el costo total de la misma sujeto a la contribución, la forma de prorrateo entre los beneficiarios y la apertura del Registro de Oposición, el que deberá ser notificado fehacientemente por parte del Ejecutivo Municipal y se mantendrá habilitado por el término de TREINTA (30) días corridos; debiendo la oposición a la obra superar el CUARENTA POR CIENTO (40%) del total de los beneficiarios, para que la obra proyectada no sea ejecutada."

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2947
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 02/11/2005.

- 4) Los Contribuyentes afectados al pago de Contribución por Mejoras por la repavimentación, quedan eximidos de su obligación si las obras originales no hubieran llegado a los límites de su vida legal a contar desde la fecha de su recepción que a esos efectos se establece a continuación.
 - I) Pavimentos Rígidos: veinte (20) años
 - II) Pavimentos Articulados: cinco (5) años
 - III) Pavimentos Elásticos: doce (12) años
- 5) No podrán ser consideradas como Contribución por Mejoras, las inversiones realizadas para el mantenimiento y/o reparación de obras ya ejecutadas, salvo cuando la inversión se realice para prolongar la vida útil de aquellas. Una vez vencidos los plazos previstos en el Punto precedente o no transcurridos éstos y los deterioros resulten de causa ajena a la obra original y su correcto mantenimiento, es decir, la excepción planteada, sólo será válida si el agente deteriorante fue un fenómeno meteorológico anormal e imprevisible.
- 6) Reunidos los requisitos previstos en la presente Ordenanza, los propietarios adjudicatarios y/o poseedores a título de dueño que sean beneficiarios de las obras, están obligados al pago de la Contribución por Mejoras que se establezca.

PARTE II)

Costo de las obras y modalidades de contratación y/o ejecución.

- 7) El costo total de una obra sujeta a Contribución por Mejoras, se compondrá por todas las inversiones, obras complementarias y gastos que la misma requiera la ejecución, adquisición de predios, indemnizaciones a propietarios, gastos de administración, control y financiación y previsión para imprevistos: por este último concepto no podrá estimarse más de un diez por ciento (10 %) del total. El Departamento Deliberativo podrá disponer descuentos o eliminación de algunos ítems del Presupuesto de Obras sujeto a la contribución cuando los valores totales sean excesivos en relación al aumento del valor producido en los predios, o en relación a la capacidad económica general de los beneficiarios.
- 8) Los gastos administrativos serán calculados por la Intendencia, no pudiendo superar el quince por ciento (15 %) del costo total. No se incluirán en el costo a que hace referencia la presente, aquellos gastos o trabajos adicionales causados por imprevisión o mala práctica, ni por gastos por mora en los pagos a contratistas o proveedores.
- 9) El costo definitivo de la obra, determinado según lo dispuesto en los Puntos anteriores, no podrá superar en más de un diez por ciento (10 %) al costo estimado y que fuera oportunamente, puesto a consideración de los beneficiarios.
- 10) Podrán encuadrarse en el sistema de Contribución por Mejoras, las Obras Públicas Municipales realizadas según cualquiera de las siguientes modalidades de ejecución:
 - I) Por Administración;
 - II) Por Contrato de Obra Pública con fondos del Presupuesto Municipal según legislación vigente;
 - III) Por Licitación Pública con percepción directa del costo por parte de la empresa.
- 11) En las obras ejecutadas por administración, el profesional a cargo de la dirección de la obra y en los casos de ejecución por terceros, el inspector de obra deberá, además de sus funciones normales, elevar todos los meses, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, un informe sobre el cumplimiento del plan de ejecución y un balance de inversiones con copia para el representante de los propietarios.
- 12) En el caso de las obras ejecutadas por administración, el personal que componga la mano de obra, deberá ser el que revista en la Planta Permanente de la Municipalidad. En caso de que éste sea insuficiente o no capacitado específicamente según la obra de que se trate, se podrá designar personal contratado. El gasto que demande las mencionadas designaciones, no podrá ser superior al crédito previsto en el ítem mano de Obra del presupuesto oficial. El personal contratado y designado para una obra cesará indefectiblemente al término de los trabajos.

Las retribuciones del personal de Planta Municipal se atenderán con las partidas presupuestarias correspondientes y las del personal contratado con imputación al costo de la Obra.

Por la utilización de Máquinas y Equipos propios y el de los demás materiales de propiedad Municipal que se incorpore, se deberá realizar la cotización a los más bajos valores del mercado local. Este valor deberá incorporarse al costo total estimado según lo dispuesto en el Punto 7) y no podrá ser aumentado al determinarse el costo final de la obra.



PARTE III)

Del prorrato y pago de las obras por los beneficiarios.

- 13) El prorrato del costo de la obra entre los beneficiarios se hará en una de las siguientes formas:
 - a) Por frente;
 - b) por unidad contributiva;
 - c) por frente y unidad contributiva;
 - d) por zona;
 - e) por frente y zona.Cuando la naturaleza de la obra lo justifique, en la Ordenanza específica se podrá determinar otra forma de prorrato.
- 14) Si se establece el sistema de pago por "prorrato por frente", el valor total de la obra deberá prorratarse entre los vecinos de acuerdo a la extensión lineal de los frentes de los predios, según sus títulos y planos de mensura aprobados.
- 15) Si se establece el sistema de pago por "prorrato por unidad contributiva" corresponderá prorratar el valor total de la obra entre el total de los inmuebles beneficiados por la obra, de manera que las contribuciones de todos y cada uno de los inmuebles sean de igual monto. Las unidades contributivas son aquellas que pueden identificarse a través de su partida de contribución territorial.
- 16) Si se establece el sistema de pago por "prorrato por frente y unidad contributiva", deberá prorratarse el monto total de la obra de la siguiente manera:
 - a) El setenta por ciento (70 %) del monto total de la obra aplicando el prorrato por frente;
 - b) el treinta por ciento (30 %) del monto total de la obra aplicando el prorrato por unidad contributiva.
- 17) Si se establece el sistema de pago por "prorrato por zona", el monto total de la obra deberá prorratarse entre los beneficiarios teniendo en cuenta las dimensiones y ubicación de los predios, las superficies cubiertas de las mejoras y el valor relativo fijado por el Departamento Ejecutivo.
- 18) Si se establece el sistema de pago por " prorrato por frente y por zona", el monto total de la obra deberá prorratarse teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a) El setenta por ciento (70 %) del monto total de la obra aplicando el prorrato por frente;
 - b) el treinta por ciento (30 %) del monto total de la obra aplicando el prorrato por zona.
- 19) Para aquellos casos que se encuentren afectados inmuebles comprendidos en el Régimen de Propiedad Horizontal y se aplique lo dispuesto en los Puntos 14), 17) o 18), el valor deberá ser prorrato entre los propietarios según lo dispongan los respectivos Reglamentos de Copropiedad.
En cambio, si se aplicasen los Puntos 15) o 16), se considerará a cada unidad funcional o subparcela como unidad contributiva independiente.
- 20) Los inmuebles de dominio público o privado nacional, provincial o municipal y de entidades de cualquier índole, están obligados al pago determinado en el Punto 6), salvo disposición legal en contrario que determine la excepción expresa, en cuyo caso el monto proporcional de las obras estará a cargo de la Municipalidad.
- 21) Respecto del pago de la obra por parte de los Contribuyentes éstos podrán optar por cualquiera de las siguientes formas:
 - a) Al contado;
 - b) en cuotas.Dentro de los treinta (30) días de recibida provisoriamente la obra.
La financiación comprenderá la implementación de cuotas de amortización e intereses sobre saldos adeudados, aplicándose los índices vigentes para el cobro de los tributos Municipales.
- 22) Podrán acordarse pagos anteriores a la recepción provisoria de la obra, solamente en los siguientes casos:

- a) Cuando la obra esté parcialmente ejecutada y habilitada para el uso y solamente para los Contribuyentes que se encuentren en la situación indicada;
b) a pedido expreso de los beneficiarios.



23) Todos los pagos que fueran efectuados por los vecinos, de conformidad con lo dispuesto en el Punto 22), inciso b), que no tengan los servicios respectivos habilitados y en pleno uso, tendrán, en caso de interrupción del proceso constructivo de las obras, cualquiera fuera su causa, garantizada por la Municipalidad la devolución de sus aportes de manera automática. En caso de suspensión temporal de las obras, el Departamento Ejecutivo podrá suspender la recepción de los pagos de los Contribuyentes. Reiniciadas aquellas, los pagos deberán recomenzarse como si no se hubiese producido la suspensión de los mismos.

24) Para los casos en que no se hubiera obtenido la expresa conformidad por alguno de los tipos de pago, se los considerará acogidos al tipo de pago de mayor plazo. Aquellos Contribuyentes que no formularon oportunamente su adhesión y se encuentren afectados al pago de la misma, deberán ser notificados en forma fehaciente de su obligación, con por lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento de la primera obligación de pago.

25) *En los casos del Contribuyente que haya optado por el pago al contado y no lo efectuase dentro de los treinta (30) días de notificado de la liquidación correspondiente, incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa. Igual situación se planteará para los Contribuyentes que optaron por el sistema de pago en cuotas y que tuvieren impagas tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas. En dichos casos, se considerarán cumplidos todos los plazos pendientes y podrá exigírsele el total de lo adeudado excluido el interés financiero de las cuotas pendientes como si se tratara de una obligación de plazo vencido.*

En los casos de mora, se aplicarán lo establecido en la Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUYASE el Inciso 25), Parte III, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1521, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"25) Aquellos contribuyentes que hayan optado por el pago al contado y no lo efectuasen dentro de los TREINTA (30) días de notificado de la liquidación correspondiente, se lo considerará en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa. Igual situación se planteará para los contribuyentes que optaron o fueron incluidos en el plan de pago de mayor plazo, y que tuvieran impagas SEIS (6) cuotas consecutivas o alternadas. En ambos casos el Departamento Ejecutivo reglamentará el procedimiento de regularización de la deuda vencida y la refinanciación a través de planes de facilidades de pago y su posterior ejecución fiscal en caso de incumplimiento."

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2534

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 26/11/2002.

DECRETO MUNICIPAL N° 882/2002, FECHA: 12 de Diciembre de 2002.-

Mónica Beatriz OJEDA

Marcos Fabián Agustín LUGONES

26) En cualquier tiempo, el Contribuyente acogido a un determinado sistema de pago, podrá optar por otro. En dichos casos, deberán reajustarse los saldos pendientes con la modificación de los intereses que corresponda, disponiéndose las nuevas liquidaciones las que serán comunicadas fehacientemente al Contribuyente. En los casos que fuera necesario extender los plazos acordados a los Contribuyentes para el pago de las cuotas por encima de los máximos establecidos en la operatoria, podrá convenirse la concurrencia de crédito a través de entidades financieras oficiales o privadas y/o de las propias empresas constructoras para financiar las diferencias.

27) *No podrán ser otorgadas escrituras y/o transferencias de dominio, constitución de derechos reales, transmisión de herencia, y en general cualquier modificación o limitación al derecho de propiedad, sin previa certificación del área correspondiente, con intervención de la empresa constructora o entidad financiera si corresponde, en la que conste que el bien se encuentra exento de deuda, debiendo el profesional interviniente retener el saldo si lo hubiere.*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2248.-

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUYASE el inciso 27), Parte 111, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1521, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"27) En caso de efectuarse la transmisión de inmuebles afectados al presente régimen, ambas partes deberán formalizar, a través de escritura pública, su conformidad expresa respecto de la transferencia de la deuda existente por aplicación de la presente al nuevo titular del inmueble."

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2248 .-
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 15/11/2000.-
PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1442 / 2000.-



EXENCIONES:

- 28) Estarán exentos de los tributos que surjan por aplicación de la Contribución por Mejoras:
- Los Jubilados y Pensionados radicados en el Municipio y que posean un solo Inmueble destinado exclusivamente a vivienda propia y permanente y con ingresos mensuales inferiores al equivalente a una Categoría 16 del Escalafón Municipal;
 - los ex-Combatientes que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur, entre el 2 de Abril de 1982 y el 14 de Junio de 1982 que posean un solo inmueble para vivienda permanente y con ingresos mensuales inferior al equivalente a una Categoría 16 del Escalafón Municipal.

ARTÍCULO 1º.- MODIFIQUESE en la Ordenanza Municipal 1521, el Anexo I, Parte III, Punto 28) sus Incisos a) y b), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

- "28) Estarán exentos de los tributos que surjan por aplicación de la Contribución por Mejoras:
- Los Jubilados y Pensionados radicados en el Municipio y que posean un solo Inmueble con una única vivienda cuyo destino sea exclusivamente casa - habitación del beneficiario titular y con ingresos mensuales inferiores al doble del monto de la valorización establecida para la Canasta Básica Alimentaria (CBA - Hogar 3) informada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente al mes de diciembre del año anterior al que se solicite la exención;
 - Los Ex Combatientes que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur, entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio de 1982, que posean un solo Inmueble con una única vivienda cuyo destino sea exclusivamente casa - habitación del beneficiario titular y con ingresos mensuales inferiores al doble del monto de la valorización establecida para la Canasta Básica Alimentaria (CBA - Hogar 3) informada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente al mes de diciembre del año anterior al que se solicite la exención."

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3385
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10/09/2008.
PROMULGADA POR DECRETO N° 1270/2008, DE FECHA 26/09/2008.-
DAMIÁN DE MARCO
ALBERTO ABEL ARAUZ

Imposibilidad de pago por algunos Contribuyentes:

29) *El Departamento Ejecutivo habilitará un Registro de Frentistas de Escasos Recursos, en el que se incluirá a aquellos propietarios que, a pedido de los interesados y a juicio de la Municipalidad, no puedan pagar sus contribuciones de la manera establecida en la presente Ordenanza. La inclusión en el Registro se hará previo informe socio-económico de cada caso y mediante resolución expresa del Departamento Ejecutivo.*

En estos casos, la Municipalidad establecerá plazos especiales o suspenderá la obligación de pagar y preverá recursos para compensar los importes respectivos. Los inmuebles involucrados quedarán afectados a la carga real, sin límite de plazo, por el monto actualizado de la contribución, debiendo pagarse ésta al mejorar la fortuna del vecino, al fallecer éste o al transmitirse el inmueble.

El propietario deberá prestar conformidad expresa, aceptar y formalizar la indisponibilidad del inmueble hasta saldar la deuda.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2227

ARTICULO 1º.- SUSTITÚYASE el Inciso 29, Parte III, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1521, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"29) El Departamento Ejecutivo Municipal habilitará un registro de frentistas de escasos recursos, en el que se incluirá a aquellos propietarios que, a pedido de los interesados y a juicio de la Municipalidad, no puedan pagar sus contribuciones de la manera establecida en la presente Ordenanza. La inclusión en el Registro se hará previo informe socio-económico de cada caso y mediante resolución expresa del Departamento Ejecutivo.-

En estos casos, la Municipalidad establecerá plazos especiales o suspenderá la obligación de pagar y preverá recursos para compensar los importes respectivos. Los inmuebles involucrados quedarán afectados a la carga real, sin límite de plazo, por el monto actualizado de la contribución, debiendo pagarse ésta al mejorar la fortuna del vecino, al fallecer éste o al transmitirse el inmueble. En caso de efectuarse la transmisión del inmueble, ambas partes deberán formalizar, a través de Escritura Pública, su conformidad expresa respecto a la transferencia de la deuda existente por aplicación de la presente al nuevo titular del inmueble".-

ARTICULO 7º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

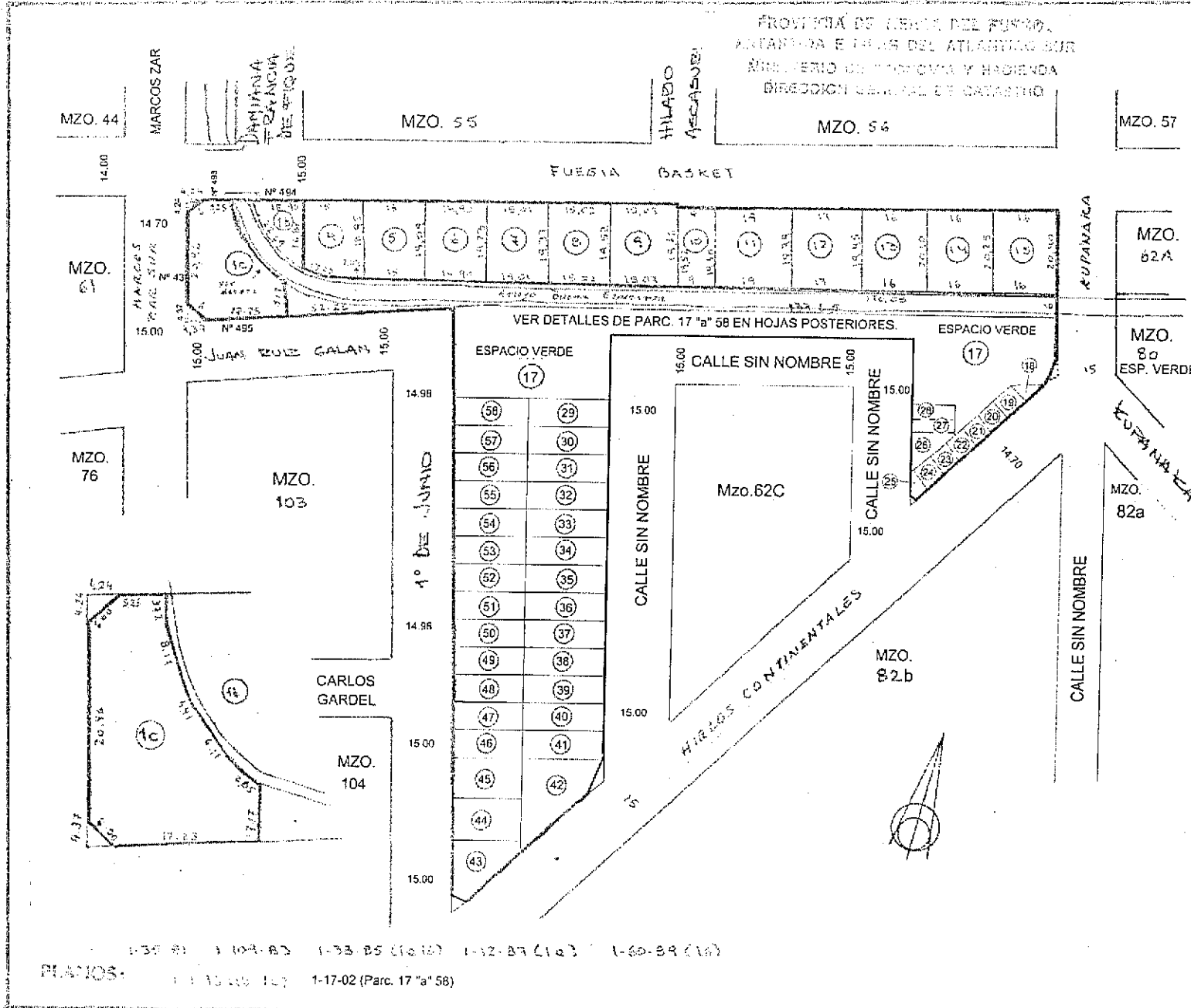
ORDENANZA MUNICIPAL N° 2227 .-
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 04/10/2000.-
PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1243 / 2000.-

Disposiciones Generales sobre Pavimentación:

- 1) Para los casos donde se establezca el sistema de pago por "prorratio por frente" el monto de la obra se dividirá a prorrata entre los frentistas, incluyendo el de la cuarta parte de una y otra bocacalle de cada cuadra según la extensión lineal de los frentes. Los lotes de esquinas se considerarán disminuidos en un veinticinco por ciento (25 %) de la longitud de cada uno de sus frentes. Los demás lotes de calles transversales y hasta un máximo de sesenta (60) metros desde la Línea Municipal de edificación están obligados al pago del cuarto de bocacalle correspondiente a aquellas.
- 2) Quedan exceptuados del pago de cuarto de bocacalle aquellos inmuebles situados en esquina, cuya cota de nivel en su Línea Municipal sea igual o superior a cinco metros (5 mts) respecto de la calle pavimentada o repavimentada.
- 3) Para los casos donde se establezca el sistema de pago por "prorratio por zona", el monto total de la obra incluido el de la cuarta parte de la bocacalle que corresponda, se prorrateará entre los inmuebles según la superficie y zona en que se encuentre. El monto referido a los cuarto de bocacalle y que correspondan a calles transversales a la pavimentada se prorrateará según lo indicado en el Punto anterior.
- 4) En los casos en que un inmueble posea frente a dos o más calles y el sistema de pago fuese el de "prorratio por zona", se tendrá en cuenta para cada calle la fracción del predio comprendida entre las líneas del frente y la bisectriz del ángulo de la calle. Si el inmueble en cambio posee frente a dos calles opuestas y la distancia entre ambas fuese inferior a cien metros (100 mts), se considerará dividida por el eje del macizo en dos partes, cada una de las cuales quedará excluida del pago del pavimento correspondiente al frente opuesto.
- 5) Cuando se construyan calzadas con una rambla intermedia y se pavimente sólo una mitad de aquellas, el monto total de la primera calzada que se ejecute será pagado de la siguiente forma: el setenta por ciento (70 %) por los beneficiarios más próximos y el treinta por ciento (30 %) restante por los beneficiarios del lado opuesto. Dicho criterio se mantendrá al pavimentar la media calzada restante.
- 6) Cuando se trate de calzadas a pavimentar cuyo ancho supere los nueve metros (9 mts.), no podrá cobrarse el excedente a los vecinos de las mismas.

PROVINCIA DE HEREDIA DEL FUERTE,
 ANTARICA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

NOMENCLATURA
 Departamento: USHUAIA
 Seccion: B Macivo: 62
 Origen:

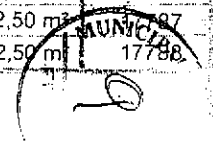


Hoja 1

Parcela	Lote Orig.	Superficie	Padrón
1	Esp. Verde	147,91 m ²	004235
2	Canal Prop.	3887,51 m ²	
3	Esp. Verde	159,40 m ²	
4		238,24 m ²	004235
5		285,30 m ²	004235
6		285,48 m ²	004235
7		289,69 m ²	004235
8		292,06 m ²	004235
9		295,22 m ²	004235
10	Esp. Verde	136,04 m ²	004239
11		334,20 m ²	004239
12		333,39 m ²	004239
13		320,40 m ²	004239
14		322,80 m ²	004239
15		325,20 m ²	004239
16		10021,13 m ²	005162
16	Esp. Verde	3538,19 m ²	006135
16		423,03 m ²	009400
17	Esp. Verde	1860,76 m ²	17775
18		123,07 m ²	17776
19		112,50 m ²	17777
20		112,50 m ²	17778
21		112,50 m ²	17779
22		112,50 m ²	17780
23		112,50 m ²	17781
24		112,50 m ²	17782
25		90,54 m ²	17783
26		135,99 m ²	17784
27		112,50 m ²	17785
28		112,50 m ²	17786
29		112,50 m ²	17787
30		112,50 m ²	17788

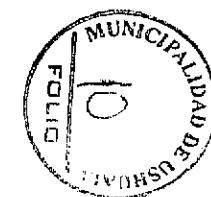
PLANOS: 1-30-81 (104-82) 1-33-85 (104-82) 1-32-87 (104) 1-30-89 (104)
 1-17-02 (Parc. 17 "a" 58)

CONTINUA EN HOJA Nº 2



COMPUTO Y PRESUPUESTO

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO COTIZADO EN PESOS		IMPORTE	
				EN LETRAS	EN NÚMEROS		
1	EXCAVACION EN SUELO COMUN	M3	120.00		\$ 149.00	\$ 17.880,00	
2	RED DE GAS						
2.1	CANERIAS O 50mm PE SDR 11- incluye 2 cupla de reducción de O 63 a O 50, 1 tapa de O 50, 1 Transición de O 1 ½" a O 50 – 1 Tee Williamson 1 ½".-	ml	160.00		\$254.00	\$ 40.640,00	
2.2	ACOMETIDAS DOMICILIARIAS	Unid	11.00		\$ 2500.00	\$ 27.500,00	
3	ROTURA Y REPARACION DE VEREDAS	M2	60.00		\$ 814.00	\$ 48.840,00	
4	ROTURA Y REPARACION DE PAVIMENTO	M2	22.40		\$ 1077.00	\$ 24.124,80	
5	PLANOS CONFORME A OBRA	Gl.	1.00		\$ 2000.00	\$ 2.000,00	
					TOTAL	\$	\$ 160.984,80



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana

OBRA:
OBRA: RED DE GAS Bº KAREKEN

PLAZO DE EJECUCIÓN
TREINTA (30) DIAS CORRIDOS

PRESUPUESTO OFICIAL
\$ 160.984,80

SISTEMA DE CONTRATACIÓN
UNIDAD DE MEDIDA

FECHA DE APERTURA: / /14

HORA DE APERTURA: hs.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: una (1) hora antes de la apertura

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Administración (S.D. y G.U.)
Arturo Coronado N° 486 – 1er Piso
Ushuaia - Tierra del Fuego -

NUMERO DE FOJAS:

Año 2014

Provincia de Tierra del Fuego



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
- República Argentina -
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"Donar órganos es Donar Vida"
"1904 - 2014 110 años de presencia ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".-

OBRA:

RED DE GAS Bº KAREKEN

Memoria Descriptiva



OBRA: RED DE GAS Bº KAREKEN

Memoria Descriptiva

Esta obra consiste en la ejecución de la red de gas para los frentistas del Barrio Kareken ubicados en el Macizo 62 B – entre las calles 1º de Mayo e Hielos Continentales, según la documentación gráfica que forma parte de la presente documentación.

Provisión de materiales: El contratista será responsable de la provisión de todos los elementos necesarios para la realización de la obra según su fin.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 158.484,80 (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 80/100).-

PLAZO DE OBRA: Se establece un plazo de treinta (30) días corridos para la realización total de la obra.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN : Unidad de medida.-

Ushuaia, agosto 2014.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
- República Argentina -
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"Donar órganos es Donar Vida".-
"1904 – 2014 110 años de presencia ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".-

OBRA:

RED DE GAS Bº KAREKEN

Especificaciones Técnicas



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍNDICE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- ARTICULO 1º) ALCANCE DEL ÍTEM 1: EXCAVACION EN ZANJA**
 - ARTICULO 2º) ALCANCE DEL ITEM 2: RED DE GAS**
 - ARTICULO 3º) ALCANCE DEL ITEM 3: ROTURA Y REPARACION DE VEREDAS**
 - ARTICULO 4º) ALCANCE DEL ITEM 4: ROTURA Y REPARACION DE PAVIMENTO**
 - ARTICULO 5º) ALCANCE DEL ITEM 5: PLANOS CONFORME A OBRA**
-



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTICULO 1º) ALCANCE DEL ÍTEM 1: EXCAVACION EN ZANJA

El trabajo comprende:

- a) **limpieza y excavación** en las dimensiones y de la manera indicada en el presente pliego,
- b) la **ordenada disposición** del material excavado a los costados de la zanja cuidando de no obstruir el libre escurrimiento de las aguas superficiales,
- c) la **depresión de las napas freáticas** a efectos de mantener seco el fondo de las zanjas,
- d) la compactación de los últimos 0,15 m de la base de asiento (mediante el uso de vibrocompactador mecánico),
- e) **el transporte del material** al lugar que indique la inspección (dentro de un radio de 5 Km.) del material que sea sobrante o no resulte apto para ser reutilizado dentro de la misma obra,
- f) **la tapada final con material apto** (excepto las camas de arena) y **la compactación** del mismo hasta el emparejamiento del terreno una vez instalada las cañerías y la **provisión** del material apto que pueda resultar necesario para completar la tapada final cuando el material extraído durante el zanjeo no lo sea.

La Contratista deberá darle al fondo de zanja la terminación indicada en las especificaciones que para la instalación de cañerías proporcione el fabricante de las mismas. Verificará la ausencia de piedras y otros objetos extraños y constatará que la pendiente longitudinal sea uniforme entre las cámaras que definen el tramo y que corresponda a las cotas asignadas a los extremos en los planos de proyecto.

La Contratista se responsabiliza del mantenimiento de las zanjas abiertas. El avance de éstas con respecto a la cañería colocada y aprobada no podrá ser mayor a 200 m salvo autorización en particular de la Inspección de Obra.

- g) El ancho teórico máximo de zanja a reconocer para la certificación del ítem, independientemente del tipo de suelo excavado y de acuerdo al diámetro de la cañería a instalar es el siguiente:

Diámetro de la Cañería en mm	800	600	400	300	200	100
Ancho en m (hasta fondo de zanja 2,00 m)	1,40	1,20	0,80	0,60	0,60	0,60
Ancho en m (fondo de zanja mas de 2,00 m)	1,80	1,60	1,20	0,80	0,80	0,80

- h) **Asimismo, se contempla la excavación adicional a realizar cuando el suelo no presente condiciones satisfactorias, excavación que deberá profundizarse 0,50m o hasta donde lo indique la Inspección de Obra. El correspondiente volumen ha sido contemplado en el cómputo de la obra y el relleno con material apto necesario está indicado en el Ítem 4.**

Bajo ningún concepto se reconocerán profundidades mayores a las indicadas en planos u ordenadas por la Inspección, teniendo el contratista que rellenar con suelo apropiado todo exceso de excavación realizado sin que por ello reciba reconocimiento económico alguno.

Se considerará zanjeo en suelo común cuando no se requiera el uso previo de explosivos o martillos neumáticos para la remoción del mismo, y zanjeo en roca cuando sea indispensable, a juicio de la Inspección de Obra, el empleo de cualquiera de dichos métodos para proceder a la excavación.

Las tapadas para las redes de agua del sistema de riego serán de 0,80 m y para los acueductos de 1,20 m. Para los desagües pluviales las tapadas surgen de los datos consignados en la documentación gráfica.

Medición: Toda excavación realizada en la forma especificada se medirá en volumen (m3) en posición original. Las cantidades se calcularán multiplicando la "longitud real" por la profundidad y por los "anchos teóricos" correspondientes. La "longitud real" se medirá siguiendo la proyección horizontal del eje de la traza definida para el zanjeo.

Cuando la inspección lo considere conveniente podrá certificarse parcialmente el ítem; en ese caso la mecánica de certificación para cualquier tipo de suelo será la siguiente:

- ❖ Hasta el setenta por ciento (70%): excavación en condiciones de recibir la cañería a instalar.
- ❖ Monto restante hasta completar el 100% del valor unitario de contrato: una vez realizadas todas las tareas de terminación (tapada final y transporte de excedentes)

Forma de pago: Los volúmenes de excavaciones en zanja medidos en la forma especificada se pagarán por metro cúbico al precio unitario de contrato establecido para el ítem. Dichos precios serán compensación por todo lo necesario para la ejecución del ítem en la forma especificada y de acuerdo a su fin.



ARTICULO 2º) ALCANCE DEL ITEM 2: RED DE GAS

Consiste en la construcción de la red de gas natural y su conexión con la red existente según el Proyecto 20-001598-00-13, confeccionado por Camuzzi Gas del Sur.-

2.1– Cañerías:

Este subitem comprende como mínimo, los siguientes puntos:

- a) La provisión, transporte, almacenaje y manipulación de los caños y accesorios para la ejecución de la red de gas. Estos deberán ser de los materiales especificados en la documentación grafica debiendo tener sello IRAM o contar con el Certificado IRAM de conformidad de Lotes.-
- b) El perfilado y compactado del fondo de la zanja hasta una densidad del 90 % del Proctor correspondiente, como mínimo.-
- c) La preparación y compactación hasta una densidad del 90 % como mínimo del Proctor respectivo, de un asiento de 15 cm de espesor con grava y/o arena (tamaño máximo 13 mm, pasa tamiz 200 menor al 8 %) El asiento de la cañería deberá proporcionar un soporte continuo y uniforme da la tubería. En los sectores correspondientes a los acoplamientos, el asiento deberá estar rebajado a los efectos de garantizar que la tubería no descansa sobre los acoplamientos.-
- d) Para la ejecución de la red de gas rigen las especificaciones técnicas y exigencias de Camuzzi Gas del Sur. Para su ejecución se utilizaran cañerías P.E.S. DR 11 de 90 A 50 mm, e incluye el empalme a la red existente. Asimismo, comprende la realización de toda tramitación, y/o pago de derechos ante Camuzzi Gas del Sur o ante quien corresponda, solicitud de inspecciones de los trabajos, pruebas de hermeticidad, aprobación final y habilitación.-

Medición: La unidad de medida de cañería es el metro lineal y solo se certificaran tramos completos aprobados por la Municipalidad y Camuzzi Gas del Sur.-

Forma de pago. El trabajo realizado se pagara a los precios unitarios de contrato fijados para los subitems respectivos. Dichos precios serán compensación por todo lo necesario para la ejecución de los subitems en la forma especificada y de acuerdo a su fin.-

2.2– ACOMETIDAS DOMICILIARIAS:

Consiste la provisión de los materiales y la ejecución de las alimentaciones individuales desde la red hasta el nicho, inclusive, ubicado sobre la línea municipal. El trabajo se realizara exclusivamente en las parcelas edificadas, en las que se hará inmediatamente la conexión del servicio. Los trabajos deberán ejecutarse de acuerdo a las especificaciones de Camuzzi Gas del Sur e incluyen la excavación en todo tipo de terreno.-

Medición: Los trabajos se medirán por unidad terminad y aprobada por la Municipalidad y Camuzzi Gas del Sur.-

Forma de pago. El trabajo realizado se pagara a los precios unitarios de contrato fijados para los subitems respectivos. Dicho precio incluye la construcción del nicho y será compensación por todo lo necesario para la ejecución del subitem en la forma especificada y de acuerdo a su fin.-

ARTICULO 3º) ALCANCE DEL ITEM 3: ROTURA Y REPARACION DE VEREDAS

Descripción: Se incluyen todos los trabajos que sean necesarios realizar para la rotura y reposición de veredas como consecuencia de la obra.-

se reconocerá el ancho de 1.00 m, pudiendo superarse esta superficie, solo en el caso que sea necesario para la ejecución de las obras y con previa autorización de inspección .-

La zona de rotura deberá ser marcada con aserradora de hormigón.

Una vez instaladas las cañerías y realizada la tapada final con adecuada compactación se deberá proceder a restituir la vereda con materiales de las misma características a los existentes. Se deberán respetar u optimizar los espesores, dimensiones y pendientes generales, exclusivamente en el sector en donde se haya realizado la demolición.-

Medición: Este item se medirá por metro cuadrado aprobado de vereda rota y reconstruida.-

Forma de pago: Se pagara al precio unitario estipulado en el correspondiente ítem del contrato, siendo este única compensación por todo lo necesario para la ejecución del ítem de acuerdo a su descripción y fin.-



ARTICULO 4º) ALCANCE DEL ITEM 4: ROTURA Y REPARACION DE PAVIMENTO

Descripción: Se incluyen todos los trabajos que sean necesarios realizar para la rotura y reposición del pavimento de hormigón en los cruces de calles necesarios para la vinculación con las redes existentes.-

La zona de rotura deberá ser previamente marcada con aserradora. El ancho máximo de rotura será de 0,80 m o el indicado por la Inspección. El relleno de la excavación se compactara con vibro compactador mecánico en capas de 0,30 m de espesor hasta llegar al nivel adecuado para la ejecución de una base anticongelante de espesor 0,15m y posteriormente una carpeta de hormigón de 0,12 m de espesor, de modo de alcanzar el mismo nivel del pavimento circundante.-

Medición: Este ítem se medirá por metro cuadrado aprobado de calzada de hormigón rota y reconstruida.-

Forma de pago: Se pagara al precio unitario estipulado en el correspondiente ítem del contrato, siendo esta única compensación por todo lo necesario para la ejecución del ítem de acuerdo a su descripción y fin.-

ARTICULO 4º) ALCANCE DEL ITEM 4: PLANOS CONFORME A OBRA

Consiste en la realización de los planos conforme a obra de las distintas redes a ejecutar (planimetría con indicación de cotas).- Los mismos estarán referidos al sistema de coordenadas de la ciudad y se entregaran en formato gráfico dwg para su corrección, aprobados se entregaran los originales en CD.-

Medición: Los trabajos aprobados se medirán en forma global.-

Forma de pago: Se pagara al precio unitario estipulado en el correspondiente ítem del contrato, siendo esta única compensación por todo lo necesario para la ejecución del ítem de acuerdo a su descripción y fin.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
- República Argentina -
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"Donar órganos es Donar Vida"
"1904 – 2014 110 años de presencia ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".-

OBRA:

RED DE GAS Bº KAREKEN

Fórmula de propuesta

FORMULA DE PROPUESTA

USHUAIA,.....de.....de 2014.-

SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
S _____ / _____ D

Los abajo firmantes, con domicilio legal constituido en la callede la ciudad de Ushuaia, manifiestan a Ud. con carácter de declaración jurada que han estudiado detenidamente todos y cada uno de los documentos de la OBRA: "RED DE GAS B° KAREKEN" han reconocido el terreno donde se ejecutarán las obras y han obtenido toda la información y elementos necesarios para poder establecer los más justos precios de las obras motivo de esta licitación.-

No quedándonos duda al respecto, proponemos ejecutar los trabajos motivo de la presente licitación de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO COTIZADO EN PESOS		IMPORTE	
				EN LETRAS	EN NÚMEROS		
1	EXCAVACION EN SUELO COMUN	M3	120.00				
2	RED DE GAS						
2.1	CAÑERIAS O 50mm PE SDR 11- incluye 2 cupla de reducción de O 63 a O 50, 1 tapa de O 50, 1 Transición de O 1 1/2" a O 50 – 1 Tee Williamson 1 1/2".-	ml	160.00				
2.2	ACOMETIDAS DOMICILIARIAS	Unid	11.00				
3	ROTURA Y REPARACION DE VEREDAS	M2	60.00				
4	ROTURA Y REPARACION DE PAVIMENTO	M2	22.40				
5	PLANOS CONFORME A OBRA	Gl.	1.00				
					TOTAL	\$	

Son: PESOS

(en letras) _____ \$ (en números) _____ .

Firma del Representante Técnico

NOMBRE.....

D.N.I.

Firma del Proponente

NOMBRE:



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
= MUNICIPALIDAD DE USHUAIA =

MAT Prof.Nº.....

DOMICILIO

OBRA: RED DE GAS Bº KAREKEN

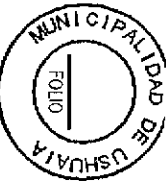
D.N.I.

NOMBRE DE LA EMPRESA.....

DOMICILIO REAL.....

DOMICILIO LEGAL.....

Saludamos al Señor Intendente atentamente.





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
- República Argentina -
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"Donar órganos es Donar Vida". -
"1904 - 2014 110 años de presencia ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo". -

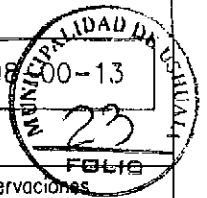
OBRA:

RED DE GAS B° KAREKEN

Documentación Gráfica

EMPRENDEDOR: MARIA ROSA CARCAMO
 USUARIOS PREVISTOS: 10 (DIEZ)

PROYECTO 20-001598-00-13



N°	Denominación	Cantidad	Normas	Observaciones
1	CAÑERIA DE Ø50mm PE SDR 11	160.00	GE-N 1-129	
2	CAÑERIA DE Ø63mm PE SDR 11	-	GE-N 1-129	
3	TEE Ø63	0	GE-N 1-129	
4	CUPLA DE REDUCCION DE Ø63 A Ø50	2	GE-N 1-129	
5	TAPA DE Ø50	1	GE-N 1-133	
6	TRANSICION DE Ø1 1/2" A Ø50	1		
7	TEE WILLIANSON 1 1/2"	1		
8	SERVICIO INTEGRAL DE POLIETILENO	10	GE-N 1-136	

ZONA DE BLOQUEO

ZONA	CIERRE DE VALVULA

VALVULAS

N°	Ø mm
1	
2	
3	
4	

PRESION DE OPERACION [bar]	1.5
PRESION DE PRUEBA [bar]	6

NOTAS

- 1.- LAS LONGITUDES INDICADAS SON APROXIMADAS, DEBIENDOSE CONSIDERAR COMO DEFINITIVAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA LAS QUE SURJAN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO, EL MISMO DEBERA SER PRESENTADO POR LA EMPRESA CONTRATISTA PARA SU APROBACION ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS.
- 2.- EN LA EJECUCION DE LA OBRA SE DEBERA RESPETAR EL CUERPO NORMATIVO, PROCEDIMIENTOS, ESPECIFICACIONES Y PLANOS TIPOS VIGENTES EN CGS, COMO ASI TAMBIEN LAS NORMAS GE-N1-136 Y GE-N1-113
- 3.- PREVIO A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS LA EMPRESA CONTRATISTA OBTENDRA LOS CORRESPONDIENTES PERMISOS DE INSTALACION ANTE LOS ORGANISMOS Y JURISDICCIONES COMPETENTES.
- 4.- EL CONTRATISTA PROVEERA TODOS LOS ELEMENTOS PARA LAS CONEXIONES AL SISTEMA EXISTENTE.
- 5.- LA OBRA DEBERA INCLUIR ARMADO, INSTALACION Y PRUEBA DEL SERVICIO DOMICILIARIO PARA LA TOTALIDAD DE LOS USUARIOS PREVISTOS
- 6.- EN CASO DE ENCONTRARSE DAÑADA LA CAÑERIA, EN EL MOMENTO DE LA EJECUCION DE LA OBRA, EL INSPECTOR PODRA SOLICITAR EL CAMBIO DE ESTA, QUEDANDO A CARGO DEL CONTRATISTA.

REFERENCIAS

- CAÑERIA EXISTENTE
- CAÑERIA PROYECTADA EN Ø 180 PE
- CAÑERIA PROYECTADA EN Ø 50mm PE
- CAÑERIA PROYECTADA EN Ø 63mm PE
- CAÑERIA EXISTENTE EN Ø 90mm PE
- CAÑERIA A DESAFECTAR

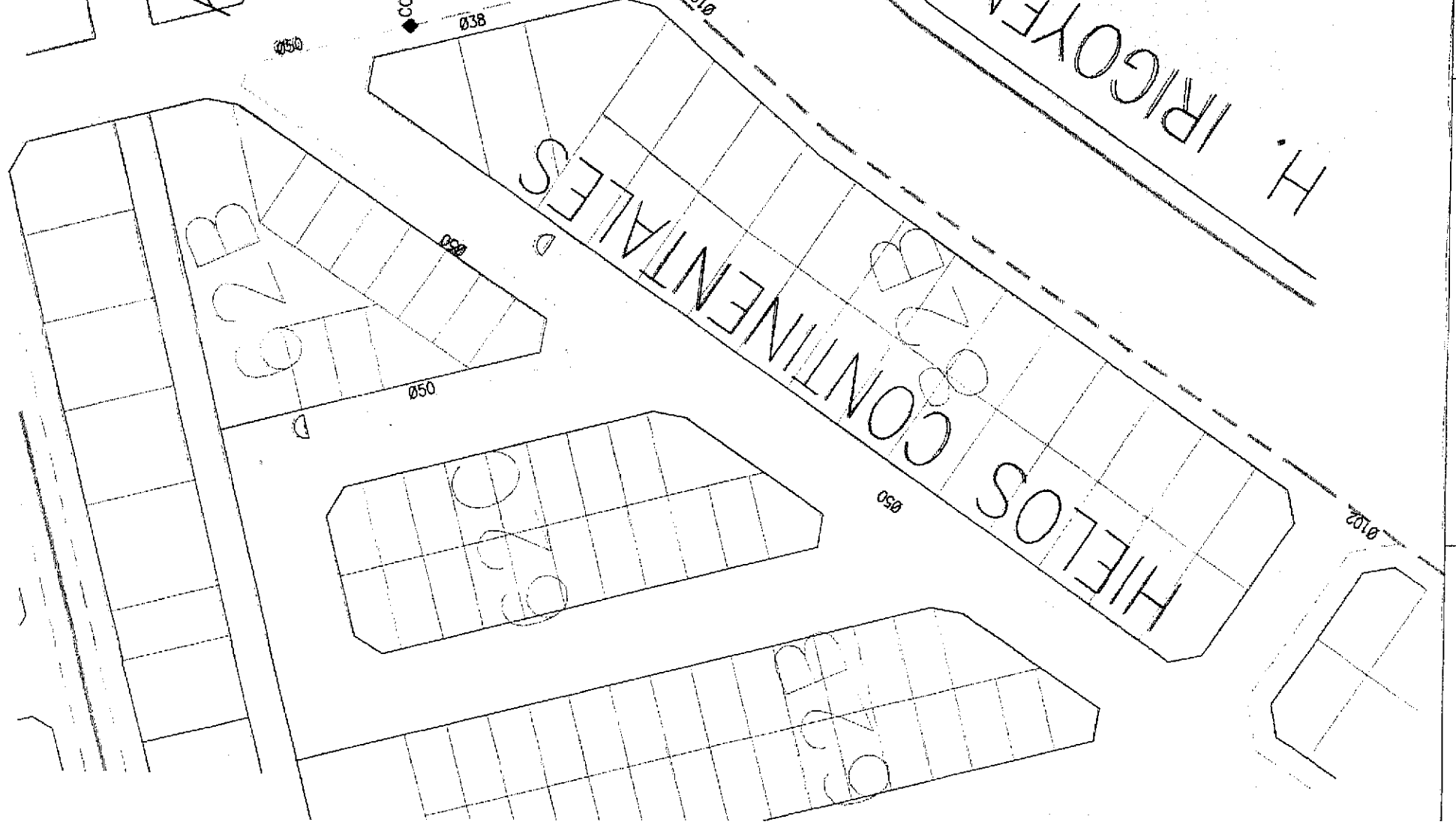
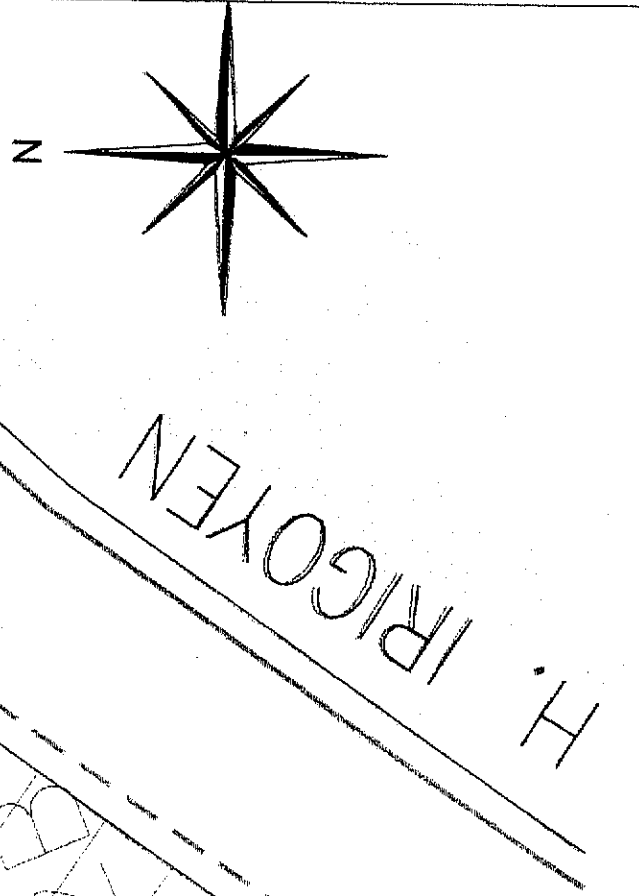
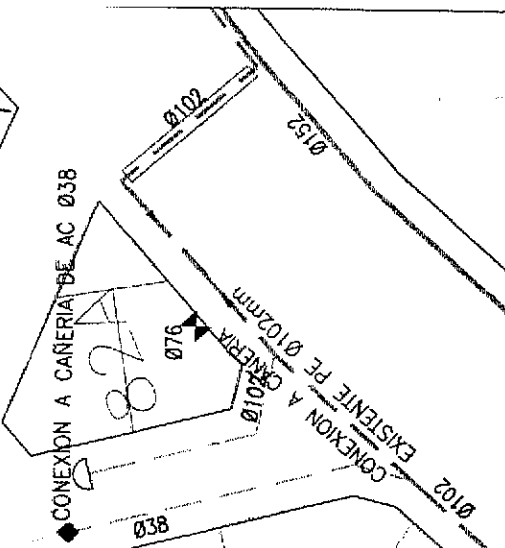
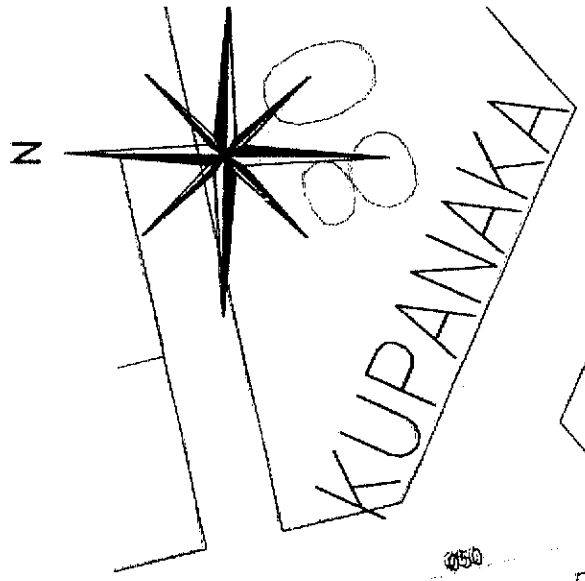
- CONEXION A CAÑERIA EXISTENTE DE PE 63
- CONEXION A CAÑERIA EXISTENTE DE PE Ø 90
- CONEXION A CAÑERIA EXISTENTE DE AC Ø 38
- ACCESORIO CONEXION Y TRANSICION AC-PE GE-N1-132
- VALV. ESFERICA DE BLOQUEO APTA PARA TRABAJAR ENTERRADA SEGUN NORMA GE-N1-133.
- PLANTA DE REGULACION

PLANOS DE REFERENCIA

NUMERO	TITULO	FECHA	NOMBRE
1	AMPLIACION PLAZO VENCIMIENTO PROYECTO	28/02/15	David Nahuz



PROYECTO	28/08/13	HUGO ROSAS	TITULO	AMPLIACION RED DE DISTRIBUCION EN CALLE 1° DE MAYO	DENOMINACION	ANTEPROYECTO AMPLIACION
DIBUJO	28/08/13	OSVALDO ALONSO	UBICACION	USHUAIA - PROV. TIERRA DEL FUEGO	REGION	SUR
REVISO	28/08/13	NAHUZ DAVID	AREA	GCIA. TECNICA	U.N.	USHUAIA
SECTOR	DPTO. PROYECTOS		CODIGO DE OBRA	NUMERO DE PLANO	REV. N°	0
JEFE:	GERENTE:	ESCALA	GRAFICA	FECHA VENCIMIENTO	28/02/2014 HOJA 1 DE 1	

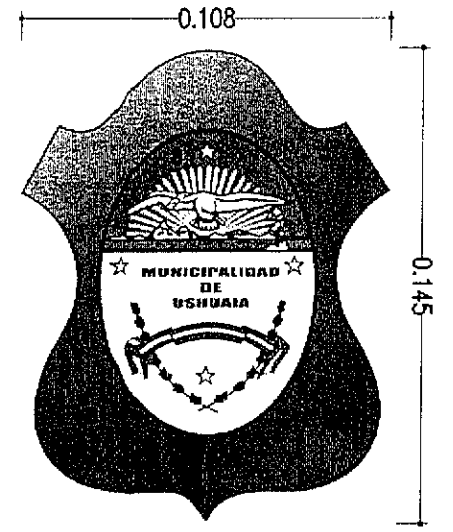
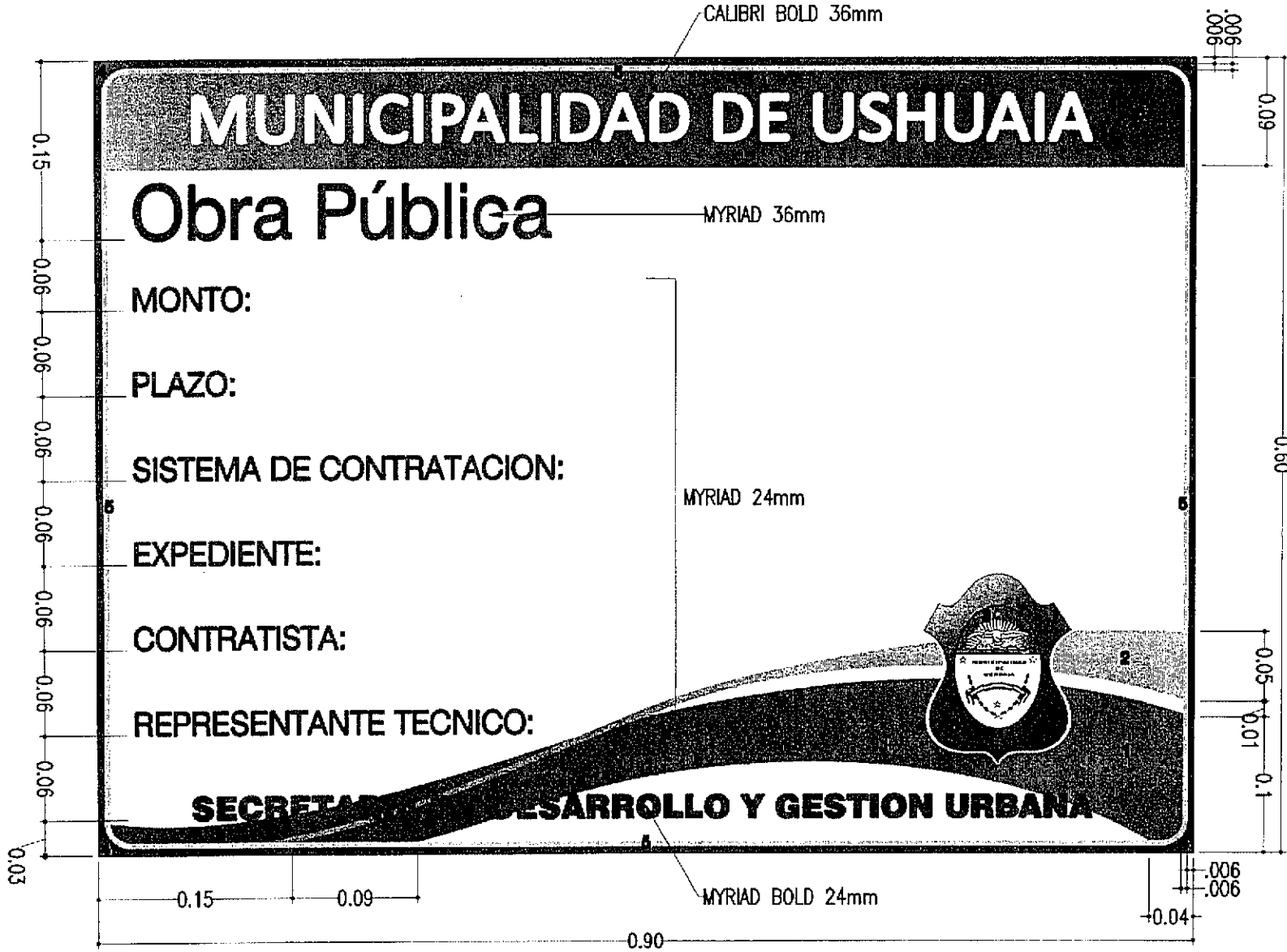


Plano tipo:

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTION URBANA

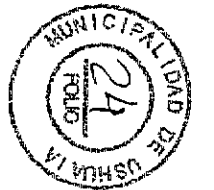
Plano: V-88 / 12

Cartel de Obra 0.60 x 0.90 m



REFERENCIA DE COLORES

- 1 PANTONE 639PC ~ 360PC CMYK 100 15 00 ~ 100 50 00
- 2 PANTONE 375PC ~ 2995PC CMYK 43 0 100 01 ~ 00 15 00
- 3 PANTONE 2995PC CMYK 100 15 0 0
- 4 PANTONE 3415PC CMYK 90 0 70 30
- 5 PANTONE 375PC CMYK 43 0 100 0
- 6 PANTONE 7482PC ~ 349PC CMYK 85 0 98 0 ~ 88 36 92 32





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
- República Argentina -
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"Donar órganos es Donar Vida".-
"1904 - 2014 110 años de presencia ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".-

OBRA:

RED DE GAS B° KAREKEN

Cláusulas Especiales



ÍNDICE DE CLAUSULAS ESPECIALES

- 1º C.E.: OBJETO
- 2º C.E.: PLIEGOS ASOCIADOS
- 3º C.E.: NORMATIVAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN VIA PÚBLICA
- 4º C.E.: TRABAJO POR TERCEROS DENTRO DE LA ZONA DE OBRA
- 5º C.E.: REPRESENTANTE TÉCNICO
- 6º C.E.: PLAZO DE GARANTÍA
- 7º C.E.: LETRERO DE OBRA
- 8º C.E.: REPLANTEO DE OBRA
- 9º C.E.: RESTAURACIÓN POR DAÑOS A SERVICIOS PÚBLICOS
- 10º C.E.: ACTA DE MEDICIÓN
- 11º C.E.: MATERIALES A PROVEER POR EL CONTRATISTA
- 12º C.E.: PLAZO DE OBRA
- 13º C.E.: INFORME FINAL



CLÁUSULAS ESPECIALES

1º C.E.: Objeto del presente pliego:

El objeto del presente Pliego de Cláusulas Especiales es establecer el alcance de los diferentes ítems que conforman la obra.

El contratista será responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones que forman parte de la presente documentación para la ejecución de la obra y responderá por los defectos que puedan producirse hasta su Recepción Definitiva.

2º C.E.: Pliegos asociados:

Los casos no previstos en este Pliego se resolverán por aplicación del Pliego y Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección Nacional de Vialidad (Edición 1998).

3º C.E.: Normativas para la ejecución de obras en la vía pública

Será de aplicación lo establecido en la Ordenanza Municipal 3103/06 y sus resoluciones reglamentarias, promulgadas por Decreto Municipal Nº 954/06.

NO SE PODRÁ CERRAR A LA CIRCULACIÓN VEHICULAR, NINGUNA CALLE SI PREVIAMENTE NO SE CUENTA CON LA CANTIDAD DE CARTELES AQUÍ ESPECIFICADOS Y LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO.

El Contratista estará eximido del pago de las tasas por el uso de la vía pública en el sector de obra que por motivo de la presente correspondiere.

Se ha establecido un ítem con precio fijo para reconocer el gasto que esto implica.

4º C.E.: Trabajos por terceros dentro de la zona de obra:

La Municipalidad podrá ejecutar en forma simultánea y dentro del área de esta obra tareas para la instalación de otras redes de servicios, adecuación general de calles y/o cualquier tipo de obra.

Dichas tareas podrán ser ejecutadas directamente por personal de la Repartición o contratadas a terceros; al respecto el Contratista de la presente obra está obligado a prestar la máxima colaboración para que los trabajos se desarrollen sin interferencias, no pudiendo efectuar ningún tipo de reclamos por este concepto.

5º C.E.: Representante Técnico:

El Representante Técnico de la firma oferente deberá tener título con incumbencias para este tipo de obras.

Al momento del llamado a concurso de precios y durante la ejecución de la presente obra, el profesional que se desempeñe como Representante Técnico de la Empresa Contratista deberá estar inscripto en el Registro de Profesionales de este Municipio y poseer su legajo actualizado.

6º C.E.: Plazo de Garantía:

Se establece un plazo de garantía de 6 meses contados a partir de la fecha del "Acta de Recepción Provisoria".

7º C.E.: Letrero de Obra:

Es obligatorio para el Contratista la colocación de un (1) letrero de 0,60 x 0,90 m, en lugar a designar por la Inspección de acuerdo al modelo que se adjunta. La Inspección podrá ordenar el cambio de lugar de implantación del cartel a medida que la obra se vaya desarrollando.

8º C.E.: Replanteo de Obra:

El replanteo de la obra será realizado por la empresa Contratista.



Este deberá estar en un todo de acuerdo a los planos del proyecto definitivo y/o las indicaciones que al efecto imparta la Inspección. La Empresa materializará los puntos fijos de nivelación, puntos fijos de coordenadas planimétricas, esquineros de macizos y todo otro punto que a juicio de la Inspección resulte necesario para la correcta implantación de la obra.

9º C.E.: Restauración por daños a servicios públicos:

El contratista deberá tomar las precauciones para evitar deterioros en el sistema cloacal, de distribución de agua, gas y/o cualquier otro servicio público o conexiones domiciliarias en servicio. A este efecto deberá gestionar los antecedentes en los entes respectivos previo al inicio de cualquier trabajo. La reparación por los daños que se ocasionen por la realización de maniobras inadecuadas será de exclusivo cargo del Contratista.

10º C.E.: Acta de Medición:

Se efectuará una única medición con la terminación de los trabajos . Con los datos obtenidos se confeccionará el **Acta de Medición**.

11º C.E.: Materiales a proveer por el Contratista:

La contratista extraerá el material de relleno necesario para la ejecución de los trabajos de la cantera municipal del río Pipo. El costo de los materiales no expresamente señalados y que sean necesarios para la ejecución de la obra de acuerdo al proyecto, deberán ser prorrateados en el total de la obra.

12º C.E.: Plazo de Obra:

Se establece un plazo de obra de treinta **(30) días** corridos, los que no incluyen la neutralización por veda invernal que se espera no supere cuatro (4) meses (desde mediados de mayo hasta mediados de septiembre aproximadamente).

13º C.E.: Informe Final

En ocasión de la firma del Acta de Recepción Provisoria, se confeccionará el **INFORME TÉCNICO SOBRE INTERVENCIÓN DE LAS EMPRESAS EN OBRAS CONTRATADAS CON ESTE MUNICIPIO** que será remitido al Registro de Empresas de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Ushuaia a fin de incorporar sendas copias a los antecedentes de la Empresa y del Representante Técnico.

En él se calificará a la contratista en cuanto a las condiciones de cumplimiento del contrato. Deberá contar con la firma de notificación del Contratista y del Representante Técnico.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia.



"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904 - 2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014. Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Nota Nº: 638/2014
Letra: D.P.C. y P.E.

Exp. OP-8157/2014
"Contribución por Mejoras, Obra Red de Gas – Barrio Kareken"

Ushuaia, - 4 SET. 2014

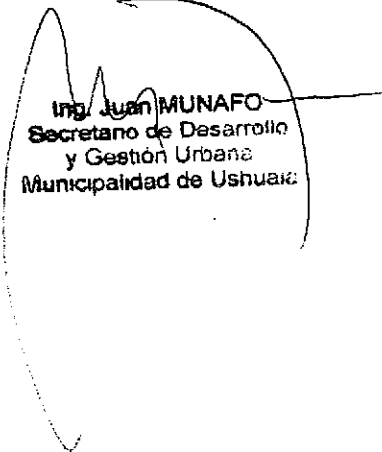
Sr. Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana:

Conforme a las indicaciones recibidas, se procedió a elaborar un proyecto de ordenanza a los efectos de declarar a la obra "Red de Gas – Barrio Kareken", referida a la ejecución del tendido de cañerías para el suministro de gas natural a once vecinos del mencionado Barrio; como Obra de Utilidad Pública y Sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras.

Se eleva a su consideración el expediente de la referencia con los antecedentes a efectos de la continuidad del trámite.


Ing. Rubén FERRERAS
Dir. de Programa Conv. y Proy. Esp.
Coord. de Obras y Serv. Públicos
Municipalidad de Ushuaia

De acuerdo, continuar trámite.


Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia